

LAFT

MANUAL SARLAFT

Sistema de Administración del Riesgo de Lavado
de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Circular Externa 004 de 2017

FONDO DE EMPLEADOS DE INVERANDINO COMPAÑIAS
VINCULADAS Y ADSCRITAS



Tel: (601) 8749995 8749996

www.fonandino.com



1. Nombre del manual:
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:

4. Dependencia Responsable:

5. Adscrita a:

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

ACUERDO No. 0001

Por el cual se adopta el **MANUAL** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo **“SARLAFT”**

La junta directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que Fonandino debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica 06 de 2015, emanada de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Capítulo XI, y al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), artículos 102 a 107, en concordancia con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006 que modificó el artículo 23 de la Ley 365 de 1997, y en el artículo 2 del Decreto No.1497 de 2002 reglamentario parcial de la Ley 526 de 1999, que establece que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y establecer controles y procedimientos como lo indica la Circular externa 04 de Enero 27 de 2017 Supersolidaria que modifica el capítulo XI del título II y el capítulo IX del título III de la circular básica jurídica – instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas por la superintendencia de la economía solidaria y la Circular externa 010 de Julio 31 de 2017 de Supersolidaria que modifica los plazos para la implementación de la circular externa N° 04 de 2017, circular 14 de 2018.

ACUERDA:

Implementar el Manual del Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT

GENERALIDADES

1. RESPONSABILIDAD DEL FONDO DE EMPLEADOS

Con base en el capítulo XI del título II y capítulo IX del título III de la Circular Básica Jurídica corresponde a las organizaciones solidarias vigiladas diseñar e implementar el SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos



exigidos en este Capítulo, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, especialmente los proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Con base en lo establecido en la Circular externa 04 de Enero 27 de 2017, los fondos de empleados, asociaciones mutuales, cooperativas de aporte y crédito, multiactivas e integrales sin sección de ahorro y crédito, administraciones públicas cooperativas y demás organizaciones solidarias que no ejercen actividad financiera vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, deben establecer en desarrollo de su autonomía y autodeterminación, controles y procedimientos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LNFT) y el envío de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en los términos que cita la circular y están en la obligación de adoptar suficientes medidas de control, con el objetivo de evitar que en la realización de cualquier operación sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos en cualquiera de las etapas o modalidades, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con actividades ilícitas, para ello deberán adoptar un Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en adelante **“SARLAFT”**.

2. POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, la Junta Directiva, la Gerencia, el comité de control social, el Revisor Fiscal, el oficial de Cumplimiento y todos los empleados del fondo, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

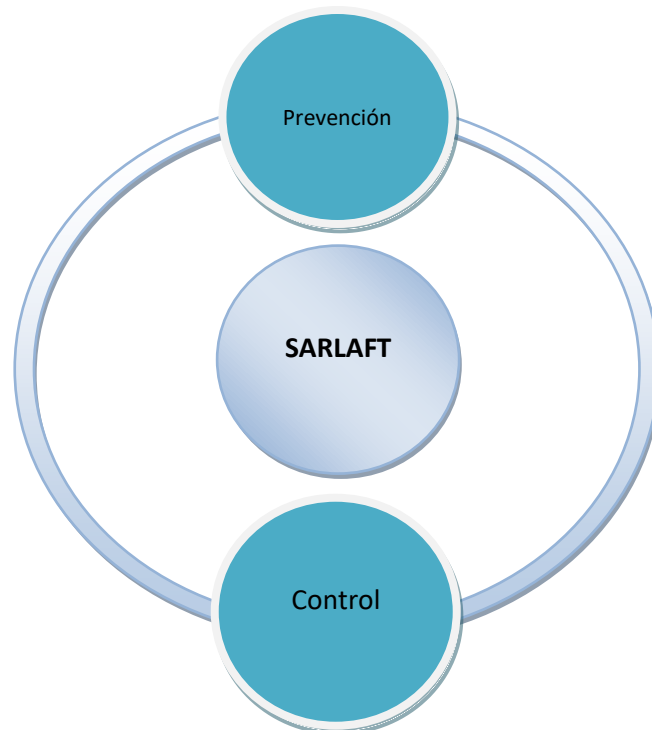
1. Implementar medidas de control para prevenir actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con toda clase de servicios o productos financieros.
2. La esencia de la gestión de control de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito, que generalmente mueven sumas importantes de dinero, como, por ejemplo, robos continuados, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, venta de sus partes, piratería terrestre, asaltos bancarios, corrupción administrativa, narcotráfico, etc.
3. Todos los directivos, organismos de vigilancia y empleados, como un deber ciudadano, deben colaborar diligentemente con la administración de justicia, atendiendo sus requerimientos expresos, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política.

3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

4. Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen y reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público en el sector solidario.
5. Además de los controles que se lleven a cabo en el fondo de empleados, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y el comité de control social, incluirán dentro de sus programas de evaluación del fondo o del control interno, todo lo relativo a la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas definidas en el Manual.

3. OBJETIVO.

El Manual de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, tiene como objetivos dotar a Fonandino de un instrumento idóneo y eficaz, que debe ser permanentemente actualizado, de manera tal que le permita desarrollar sus actividades y operaciones de forma segura y transparente, estos objetivos son:





Objetivos generales del SARLAFT

La prevención del riesgo, mediante el cual, el fondo busca evitar ser utilizado para la introducción de recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT.

El control del riesgo, mediante el cual el fondo detecta y reporta las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado a través del mismo para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

De los anteriores objetivos, se derivan los siguientes objetivos específicos:

- Establecer políticas dirigidas a la administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los Riesgos Asociados a LA/FT, y los asociados al efecto económico negativo que podría generarse al ser utilizado como vehículo para tales actividades.
- Minimizar el riesgo de ser utilizado como vehículo para la realización de operaciones provenientes de LA/FT.
- Prevenir para que no sea utilizado como vehículo de entrada de recursos provenientes de actividades delictivas o que puedan ser destinados a la financiación del terrorismo.
- Proteger la imagen y reputación del fondo, frente a su responsabilidad en la prevención y control del riesgo LA/FT.
- Crear una cultura de administración del riesgo en la que todos los empleados cumplan rigurosamente lo establecido en el presente Manual.

4. DEFINICIONES

LA/FT. El Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo bajo la sigla LA/FT, es el mecanismo mediante el cual se realiza el proceso de ocultamiento, blanqueo o legitimación de capitales. Recursos que pueden ser monetarios y no monetarios; en moneda nacional o extranjera o convertible en las mismas, y que tienen su origen en actividades delictivas.

Lavado de Activos. Es el procedimiento mediante el cual se busca limpiar recursos procedentes de conductas delictivas. También es denominado Lavado de dinero, blanqueo, legitimación de capitales y que consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dineros de origen ilegal, en moneda nacional o extranjera, con el fin de darles apariencia de legalidad.



Etapas del Lavado de Activos. Según los expertos, en el lavado de activos, se presentan las siguientes etapas:

Obtención o recolección: Consistente en la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo, en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.

Acumulación o colocación: Es la inmersión o introducción de los fondos de origen ilícito dentro del Sistema Financiero o Cooperativo, aprovechando las pocas exigencias en materia de controles respecto a identificación, registro de los clientes y determinación de sus operaciones; fenómeno que se presenta en algunas Entidades de este tipo o en países considerados como Paraísos Fiscales.

Estratificación o mezcla: Se realiza a través de operaciones financieras sucesivas que están dirigidas a eliminar el rastro o hacer que éste sea más complejo de encontrar, y que a la vez se impida establecer su origen ilegal al mezclarse con fondos de origen legal.

Integración o Inversión: Proceso mediante el cual, el dinero líquido, se convierte en bienes muebles e inmuebles o en negocios de fachada. Es el traspaso de fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con la delincuencia organizada. Con él se busca formar un rastro de papeles y transacciones muy complicado para hacer ambiguo el origen o propiedad del dinero y mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas, entre otros giros bancarios a lugares de menor vigilancia, buscando confundir.

Reutilización: Consistente en reutilizar los activos para la financiación de nuevas actividades ilícitas, sobornos, asociación o empresa criminal, ajuste de cuentas, seguridad privada, insumos para procesamiento de narcóticos, entre otros.

Terrorismo: Es el ejercicio de una serie de actividades ilegales destinadas a promover estados de alarma, zozobra o terror en la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro su vida, su integridad física, su libertad de locomoción o impedir el disfrute y uso de bienes comunes o de servicios públicos.

Financiación de Terrorismo: Es el aporte de recursos legales o ilegales (bienes o dinero), a células terroristas, para ser utilizados en la compra de elementos de destrucción o promover actos para alterar la paz y la tranquilidad de la población en general.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre el fondo al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de



normas, regulaciones y/u obligaciones contractuales. El riesgo legal también puede surgir como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que se incurre por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, del fondo y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias o fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que el fondo puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, entendiéndose como tal una persona natural o jurídica que pueda tener influencia sobre Fonandino.

PEP: Las Personas Políticamente expuestas bajo la sigla PEP, son individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos.

5. ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT se compone de cuatro (4) etapas:

5.1. IDENTIFICACIÓN.

Esta etapa tendrá como objetivo detectar los riesgos o agentes generadores de riesgos de LA/FT inherentes al fondo tomando en cuenta el perfil de riesgo de cada factor de riesgos, las tipologías de riesgos dadas por la UIAF para el sector solidario y las recomendaciones del GAFI aplicables al sector, la Opinión de expertos, los resultados de la segmentación de riesgos, la metodología de identificación del riesgo contenida en el numeral 5.4.2. de la NTC ISO 31000 según la naturaleza y el tamaño del fondo.

Para identificar el riesgo de LA/FT el fondo debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo como Asociados/clientes; Productos; Canales de distribución y zonas geográficas.



2. Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
3. Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados como el riesgo operativo, legal, reputacional y de contagio, respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
4. Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

Es necesario mencionar que los factores de riesgo identificados en nuestro fondo son: Asociados, Proveedores, Empleados y PEP. Hay que tener presente que los canales de distribución y jurisdicción no son factores de riesgo puesto que el fondo tiene un solo canal a través del cual los montos no son representativos y su zona geográfica está concentrada en Bogotá D.C, Sabana Centro, Pereira, Dosquebradas radio de acción del fondo.

RIESGOS ASOCIADOS AL SARLAFT	
Nombre	Descripción
Riesgo de Contagio	Es la posibilidad de pérdida que el fondo puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre el fondo.
Riesgo Legal	Es la posibilidad de pérdida en que incurre el fondo al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
Riesgo Operativo	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
Riesgo Reputacional	Es la posibilidad de pérdida en que incurre el fondo por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

La técnica de identificación que se utilizará será de juicios basados en expertos y registros, es decir la persona responsable del SARLAFT junto con la Gerencia buscan definir situaciones y establecer que puede suceder si tales situaciones se presentan y las posibles causas que la originarían basados en su experiencia y conocimiento del sector.



Para definir los eventos de riesgo de LA/FT inherentes a las operaciones se tiene en cuenta la siguiente clasificación:

- Eventos que surgen de la relación y del conocimiento del asociado.
- Eventos relacionados con la transaccionalidad de los asociados.
- Eventos relacionados con los requerimientos de los órganos de vigilancia y control.

Una vez desarrollada la metodología de identificación se listarán las situaciones que pueden generar riesgo y se diseñará una base de datos donde las causas identificadas deben ser descritas y clasificadas en una de las siguientes categorías:

- Recurso Humano
- Procesos
- Tecnología
- Infraestructura
- Factores externos así:

IDENTIFICACIÓN			ANÁLISIS				
INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO			Fuente de riesgo				
No.	Riesgo	Causas	CONTRAPARTE (quien)	JURISDICCIÓN Donde	SERVICIO	Cuando	Como

5.2. MEDICIÓN.

La medición del riesgo busca establecer la calificación del riesgo en términos de su probabilidad de ocurrencia y el impacto de sus consecuencias, con el fin de estimar el nivel de riesgo inherente, así como determinar los controles existentes y su eficiencia para estimar el nivel de riesgo residual.

Como nivel de riesgo inherente debemos entender el nivel de riesgo que el fondo asume en ausencia de cualquier acción que se pudiera tomar para cambiar la probabilidad o impacto del riesgo. El nivel de riesgo residual se define como el nivel de riesgo remanente una vez aplicados los controles existentes.

La metodología aplicada para medición de riesgos y la identificación y medición de controles se basa en un análisis semicuantitativo y cuantitativo teniendo en cuenta los criterios definidos por el fondo para la medición del impacto y probabilidad. Estas escalas deben ser presentadas por el responsable del SARLAFT en forma trimestral a la junta directiva.



Cuando sea necesario modificar el riesgo inherente, el Oficial de Cumplimiento presentará a la junta directiva, las modificaciones a la probabilidad de ocurrencia y el impacto del riesgo inherente, de acuerdo a la evaluación realizada por este.

Con el fin de determinar y adoptar las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente de LA/FT, se contará con 2 tipos de controles:

- (i) Preventivo; y
- (ii) Detectivo, cuya aplicación podrá darse de forma
 - a. manual;
 - b. automática; y
 - c. semiautomática.

Un control será preventivo cuando se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador; un control será detectivo cuando identifica la aparición de un riesgo.

Para efectos del Manual SARLAFT el control detectivo permite identificar aquellas operaciones inusuales o señales de alerta, mediante las cuales puede determinarse si el fondo se encuentra expuesto a ser utilizada como vehículo o medio para el LA/FT. Si durante la etapa de identificación y/o medición del riesgo se identifica algún riesgo que no cuenta con control, o cuyo control tenga una eficacia baja, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar al responsable del proceso la adición de los controles necesarios para mitigar la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

Durante esta etapa se realizará la autoevaluación de la eficacia de los controles por parte de las distintas áreas que administran los procesos sobre el cual recae el control. Esta autoevaluación deberá ser realizada por lo menos una vez por semestre, o antes, de ser requerido por la junta directiva, el Oficial de Cumplimiento o los Órganos de Control.

Si de la autoevaluación se determina la deficiencia de los controles, o que el mismo no funciona de forma oportuna, efectiva y eficiente, el dueño del proceso presentará al Oficial de Cumplimiento acciones de mejora con los cuales fortalecer el mismo, o en su defecto, nuevos controles a ser aplicados al proceso.

Criterios de probabilidad

Es la posibilidad de ocurrencia, es decir la posibilidad que se materialice el riesgo en un periodo de tiempo determinado.



CRITERIOS DE PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	Valor	CRITERIO CUANTITATIVO
Muy Alta	5	*Posiblemente se materialice el riesgo 2 veces en el mes. * No existe controles para mitigar el riesgo.
Alta	4	*Posiblemente se materialice el riesgo en un trimestre. *No existe controles para mitigar el riesgo o los controles no estan funcionando.
Posible	3	*Posiblemente se materialice el riesgo varias veces o 1 vez en un semestre. * Control(es) funciona pero requiere mejoras o solo existen controles correctivos.
Baja	2	*Posiblemente se materialice 1 o varias veces en el año. *Existe mezcla de controles preventivos y detectivos, tiene posibilidad de mejora.
Muy Baja	1	* Puede Ocurrir menos de una vez cada 2 años. * Los controles son apropiados para prevenir y detectar la ocurrencia del riesgo.

Criterio del Impacto

El impacto se considera como el conjunto de posibles efectos o consecuencias que se generarían por la materialización de los riesgos. Para la determinación de la escala se considera la magnitud de pérdida que ocasione en los aspectos económicos, financieros, reputacional y de cumplimiento normativo o regulatorio.

Se determinarán las consecuencias y su probabilidad modelando los resultados de las situaciones de riesgo identificadas a través de la técnica de juicios de expertos basada en el método Delphi, ya que no existen registros o historia que permita desarrollar otra metodología más compleja.



CRITERIOS DE IMPACTO					
IMPACTO	VALOR	PERDIDAS ECONOMICAS	INTEGRIDAD EN LOS ESTADO FINANCIEROS	PERDIDA REPUTACIONAL	CUMPLIMIENTO REGULATORIO/ ENTES DE CONTROL
GRAVE	5	Partidas Mayores 100 SMLVC	error significativo en el estado financiero (omision)	Deterioro de imagen en el pais con efecto publicitario altamente negativo en redes y medios de comunicación. Perdida de asociados y proveedores de servicio	Multas o sanciones por incumplimiento
MAYOR	4	Partidas entre a 60 y 100 SMLVC	Afectacion media alta	Deterioro de imagen en la region con efecto publicitario altamente negativo en redes y medios de comunicación. Perdida de asociados y proveedores de servicio, incremento de reclamos	Hallasgos e inconformidades en auditorias o entidades de control
MODERADO	3	Partidas entre a 40 y 60 SMLVC	Afectacion media	Perdida de reputacion o mala imagen al interior de la entidad, sin efecto en redes sociales. No hay afectacion de asociados o proveedores	Investigacion de entes reguladores
MENOR	2	Partidas entre a 10 y 40 SMLVC	Afectacion Baja	Deterioro de imagen a nivel interno de entes administrativos y de vigilancia. No hay afectacion de asociados o proveedores	No genera recomendaciones de entes reguladores
INSIGNIFICANTE	1	Costo de reproceso inferior a 10 SMLVC	Sin Afectacion en el estado financiero	Afectacion del clima organizacional, solo de conocimiento de algunos asociados	No se registra incumplimiento

Para medir la probabilidad y el impacto de la situación de riesgo de LAFT se realiza la consulta de un cuestionario al responsable del SARLAFT titular y suplente, Gerente (Grupo de expertos) que por su conocimiento de la misma y del proceso en estudio, ayuden con su percepción a medir la probabilidad que una situación de riesgo ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

Las respuestas obtenidas en los cuestionarios son tabuladas y promediadas para posteriormente ubicar los resultados del promedio de la calificación de probabilidad e impacto por cada situación de riesgo en un mapa de riesgo, obteniendo el nivel de riesgo inherente. Las situaciones de riesgo que resulten con una calificación inherente de alto o medio riesgo, deben ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo, es decir debe establecerse un plan para su tratamiento.

Nivel de exposición al riesgo

Después de determinar la probabilidad y el impacto, se estima el perfil de riesgo inherente, que es el producto de la calificación obtenida entre el nivel de probabilidad y el nivel de Impacto del riesgo sin controles de la siguiente forma:



$$\text{Perfil de Riesgo} = \text{Probabilidad} \times \text{Impacto}$$

Se utiliza una escala clasificada en 4 rangos:

NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO		
Nivel	Valor* (Valor Riesgo neto)	Descripción cualitativa
Tolerable	1 <= VRN <= 7	* Administrar por medio de procedimientos. * No se requiere atención inmediata. * Es ACEPTABLE el riesgo
Moderado	8 <= VRN <= 15	* Necesita atención de los directivos y/o Jefes encargados, designación de responsabilidades. * Administrar por medio de políticas.
Importante	16 <= VRN <= 20	* Necesita atención de la alta dirección y/o directivos encargados, designación de responsabilidades. * Es IMPORTANTE el riesgo.
Alto	21 <= VRN <= 25	Requiere acción inmediata. * El riesgo es INACEPTABLE.

5.3. CONTROL.

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en las situaciones de riesgo a las que se ve expuesta el fondo. El control debe permitir una disminución de la posibilidad de ocurrencia o del impacto de la situación de riesgo en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso.

Para controlar el riesgo de LA/FT el fondo debe:

1. Establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
2. Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Los controles deben atacar todas las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas, **prevención, detección y corrección**, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo.

Para desarrollar lo anterior se utilizarán herramientas como: Entrevistas con empleados de las distintas áreas, documentación existente, conocimiento de los procesos y controles, experiencia de los líderes de los procesos.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

Como resultado de esta etapa debe establecer el perfil de riesgo residual (nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles y/o correctivos)

Criterio de medición del control

Los controles son las políticas, actividades y procedimientos que se desarrollan al interior del fondo para eliminar o mitigar el riesgo de LA/FT.

CRITERIOS EVALUACIÓN CONTROLES			
FACTOR		CRITERIO CUANTITATIVO	CRITERIO CUALITATIVO
Tipo de control	Preventivo	Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización.	2
	Correctivo	Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable; también permiten la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.	1
	Detectivo	es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como, por ejemplo, las señales de alerta.	0,5
Naturaleza del control	Manual	son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad	0,5
	Automatico	son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso	2
	Mix	Combinación una parte manual y otra automatico	1
Documentado	SI	Existen manuales, instructivos o procedimientos donde este documentado	2
	NO	No esta documentado	0
Implementado al interior de la	SI	Esta implementado.	2
	NO	No esta implementado	0
Efectividad	Implementado	el control requerido existe y funciona de manera adecuada.	2
	En desarrollo	el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos, requiere mejorarlo.	1
	No existe	El control no se ha diseñado.	0



Las respuestas obtenidas son promediadas para ubicar el nivel del control para posteriormente efectuar la calificación del riesgo residual.

NIVEL DEL CONTROL		
Nivel	Valor* (Valor Riesgo neto)	Descripción cualitativa
Fuerte	$6 \leq VRN \leq 10$	Funciona correctamente
Moderado	$3 \leq VRN \leq 6$	Presenta debilidad
Debil	$0 \leq VRN \leq 3$	No mitiga el riesgo

Determinación del riesgo residual

La medición del riesgo residual parte de la calificación efectuada a los controles, su efecto sobre el riesgo residual se establece de la siguiente manera:

- Partiendo de la Forma de Aplicación del control, que determina si el control influye sobre la probabilidad de ocurrencia, sobre el impacto o sobre las dos variables se define la nueva calificación que tendrá la causa.
- Obtenida la Eficiencia del control, de acuerdo al porcentaje (%) de eficiencia del control, se establece el número de cuadrantes que se mueven, y la forma de aplicación del control establece si se mueven cuadrantes de frecuencia o impacto o sobre los dos, partiendo de la medición del riesgo inherente, de esta manera se calcula la valoración del riesgo residual.
- El resultado de la exposición teniendo en cuenta el efecto de los controles sobre los riesgos inherentes identificados, el perfil del riesgo residual aceptado por el fondo es tolerable.

Plan de tratamiento del riesgo Residual

Una vez identificados y calificados los controles y su acción frente al riesgo inherente de no alcanzarse el nivel de riesgo residual o de detectarse debilidades en los controles existentes se definirá el tratamiento del riesgo residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:

- **Eliminar el riesgo:** Cuando se opta por suspender un producto o proceso por una decisión administrativa o no continuar con la actividad que origina la situación de riesgo.
- **Mitigar / Reducir el riesgo:** el fondo adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (controles) tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto
- **Dispersar o atomizar el riesgo:** Se logra mediante la distribución o localización del riesgo en diversos lugares, procesos o personas.



- **Transferir el riesgo:** Buscar respaldo y compartir con otra parte del riesgo. por ejemplo: uso de contratos, arreglos de seguros. Importante, por la naturaleza del riesgo de LAFT no es posible legalmente transferir los riesgos a terceros.
- **Asumir/aceptar el riesgo:** La aceptación del riesgo se define cuando se establece que no es necesario tomar medidas de prevención, ni protecciones adicionales contra el riesgo porque es poco representativo y no causaría ningún efecto extremo sobre el fondo; lo que no involucra que se haga seguimiento a los procesos y controles existentes.

Los riesgos clasificados como aceptables y tolerables deben ser evaluados continuamente por el responsable del SARLAFT, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o planteando unos nuevos, cuando haya lugar.

5.4. MONITOREO.

Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo. Las actividades que se señalan a continuación serán desarrolladas por el responsable del SARLAFT

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados.
- Para garantizar el cumplimiento de esta etapa se han establecido indicadores para cada proceso.

5.5. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO.

Se segmentará cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente se haya establecido, teniendo en cuenta:

1. Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones, monto de ingresos, egresos y patrimonio.



2. Productos: naturaleza, características, modalidad.
3. Canales de distribución: naturaleza y características.
4. Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, el fondo debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los asociados o clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales (anexo).

6. JUSTIFICACIÓN.

El mandato legal y normativo de la implementación del SARLAFT, busca proteger y blindar al Sector Solidario y Financiero para que en los mismos no se presente:

1. Introducción de recursos de procedencia ilícita.
2. Competencia desleal para quienes actúan legalmente.
3. Deterioro de la imagen, no sólo de las Entidades sino del país en que se realizan esas transacciones, a nivel local, nacional e internacional.
4. Riesgos para el negocio.
5. Desconfianza tanto en el Sector Solidario como en el Sector Financiero, en general.
6. Sanciones institucionales o personales, las cuales pueden ser de carácter penal, administrativo, laboral, civil, entre otras.
7. Incremento y fortalecimiento de las actividades ilícitas.
8. Debilitamiento del sistema de pagos e inestabilidad de la economía.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del Representante Legal del fondo, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, dar a conocer a todos los empleados las normas, los procedimientos y cuidados que se deben tener en cuenta sobre el Lavado de Activos y demás operaciones fraudulentas que pueden presentarse, con el fin de evitar que el fondo y sus empleados faciliten, voluntaria o involuntariamente, la realización de actividades asociadas al lavado de activos o financiación del terrorismo al interior del fondo.

7. PRINCIPIOS ETICOS.

El fondo en el ejercicio de sus actividades y operaciones, aplicará los siguientes principios éticos:

1. Contribuirá y apoyará los esfuerzos, nacionales e internacionales, que se hacen en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, identificando transacciones que sean procedentes de estas actividades ilícitas.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

2. No abrirá cuentas anónimas o bajo nombres ficticios. Los productos y servicios se abrirán con el nombre de las personas, tal como aparece en el documento de identidad, o en el documento idóneo exigido para tal fin.
3. La Gerencia, los Organismos de Administración y de Control, el Oficial de Cumplimiento y los empleados observarán y aplicarán las normas de conducta que conllevan la implementación del SARLAFT.
4. El fondo mantendrá actualizado su Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del terrorismo, aplicando para el logro de sus fines los parámetros emitidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares nacionales e internacionales que sean establecidos sobre la materia, buscando siempre fortalecer los lazos de colaboración con las Autoridades competentes.

8. ELEMENTOS DEL SARLAFT.

En observancia del Sistema de administración de riesgo de lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en el fondo, se tendrán en cuenta y aplicarán, por lo menos, los siguientes elementos:

- Políticas.
- Procedimientos.
- Mecanismos para el Control.
- Instrumentos para la adecuada aplicación de Mecanismos de Control.
- Órganos con funciones de Control.
- Reportes.
- Disposiciones Finales.

8.1. POLÍTICAS

Se establecen como políticas generales para propiciar el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT, traducidos en reglas de conducta que orienten la actuación de Fonandino, sus empleados y Asociados con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en las fases del SARLAFT.

Cumplimiento de los Estándares Internacionales. El SARLAFT de Fonandino cumple los estándares internacionales sobre la materia, en especial los dictados por el GAFI y GAFISUD. Según lo dispuesto en el artículo 102 del EOSF, literal e) del numeral 2: *“estar en consonancia con los estándares internacionales en la materia”*.

Respeto a la Ley, los Reglamentos y el Código de Conducta. Los Órganos de Administración, Control y Vigilancia, el Oficial de Cumplimiento y los Empleados deberán conocer y observar los niveles de responsabilidad que les corresponden



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

respecto al Sistema de administración de riesgo de LA/FT, y los reglamentos internos, según las funciones definidas para el cargo, dando cumplimiento a los reglamentos internos y a todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

Los Directivos y los Empleados del fondo contribuirán con la Administración de Justicia en la lucha contra la comisión de delitos de LA/FT, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 95 de la Constitución Política, el cual impone a todos los colombianos el deber de: *“Colaborar para el buen funcionamiento de la justicia”*.

El SARLAFT corresponde a la naturaleza, al objeto social y a las características propias del fondo y a las actividades que realiza, propendiendo porque sus actividades y operaciones estén siempre enmarcadas dentro de los parámetros legales, normativos y reglamentarios, por ello se antepone el cumplimiento del SARLAFT al cumplimiento de las metas comerciales.

El fondo establece que toda la correspondencia que tenga algún nexo con el tema SARLAFT, será remitida de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de dar una respuesta oportuna y hacer el seguimiento respectivo.

Reserva Bancaria. El fondo observará la disposición legal respecto a que: “la reserva bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria, no es oponible en los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), según lo señalado en el artículo 8º, de la Ley 1121 de 2006”.

De igual manera garantizará la reserva de la información recaudada y reportada, atendiendo lo dispuesto en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006. Los administradores y empleados, no podrán dar a conocer la identidad de las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, ni la información que se haya remitido a la UIAF y deberán guardar la debida reserva al respecto.

Reserva del Derecho de Admisión. El fondo se abstendrá de establecer relaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que realice operaciones en o con países que no apliquen las recomendaciones para Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, establecidos por los organismos internacionales encargados de regular este tema los cuales se encuentran en la Lista de Países no Cooperantes.

Así mismo, con los clientes actuales o potenciales que se encuentren incluidos en las listas OFAC y ONU, y del Gobierno Nacional cuando los delitos estén relacionados con el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo, según lo estipulado en el Código Penal Colombiano.



El fondo podrá excluir a los clientes que presenten el siguiente comportamiento:

1. Aquellos para los que se reporte una operación sospechosa.
2. Las entidades jurídicas o personas naturales con establecimiento de comercio que impidan o no faciliten la realización de visitas comerciales.
3. Quienes de manera reiterada se nieguen a actualizar su información.
4. Quienes presenten, sin justificación alguna, modificación continua de su actividad económica o fuente de ingresos, domicilio y demás información relevante para determinar si sus operaciones son sujeto de LA o FT.
5. Aquellos clientes que sean incluidos en las listas OFAC, ONU o listas del Gobierno por delitos relacionados con el LA o FT.

Conflicto de Interés. El fondo, establece en su Código de ética y Conducta las políticas necesarias para prevenir y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo su objeto Social.

Conocimiento del Cliente asociado.

Se entiende por cliente asociado toda persona natural o jurídica con la cual el fondo establece una relación comercial o contractual, para ello se fijan los siguientes lineamientos, los cuales son aplicables en la vinculación y actualización de información, celebración de convenios y conocimiento de terceros que pretendan adquirir activos fijos o entregar bienes en dación de pago, esto como parte integral de la debida diligencia con que se debe tratar a todos los clientes asociados:

1. El fondo se abstendrá de considerar como clientes asociados y celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
2. No se eximirá a ninguna persona, natural o jurídica del diligenciamiento del Formato de Solicitud de Vinculación o Actualización, el cual cumplirá como mínimo con lo señalado en el Formato No. 5 establecido por la Supersolidaria, salvo las excepciones que permita la Ley, la Regulación Financiera o la junta directiva, para tal efecto. El Oficial de Cumplimiento deberá presentar al Representante Legal y a la junta directiva el cliente asociado que puede ser sujeto de esta exoneración, para su correspondiente estudio, el cual será aprobado o desaprobado según se disponga en acta de la junta directiva.
3. Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de asociados clientes, conocer e indagar sobre las actividades económicas desarrolladas en la zona de influencia comercial, con el fin de obtener elementos de juicio que les permitan realizar un análisis más objetivo.
4. Es responsabilidad de quienes realizan la vinculación o actualización de asociados clientes verificar el pleno diligenciamiento del formato de vinculación o actualización y constatar el suministro del total de soportes documentales exigidos, (Fotocopia de la Cédula, Certificación Laboral,



desprendibles de pago, certificación de otros ingresos, Estados Financieros, Rut, Cámara de Comercio, Declaración de Renta o Certificado de no Declarante, Certificado de libertad y tradición de finca raíz, copia Tarjeta de Propiedad, Extractos Bancarios, recibo de Servicios Públicos, etc.) y realizar la referenciación pertinente dejando constancia de ello con nombre, fecha, hora y las observaciones sobre el potencial asociado cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.

5. Si bien el diligenciamiento del Formato de Vinculación o actualización, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos puede efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante, o al representante legal, si se trata de persona jurídica.
6. Los formatos de vinculación de Asociados contarán con el aval de la Gerencia y del Oficial de Cumplimiento, para ser aprobados o improbados por la junta directiva.
7. La vinculación de proveedores y clientes comerciales deberá contar con los documentos en los cuales se compruebe dicha calidad (Certificado de existencia y representación legal, Rut, estados financieros, referencias comerciales, estratos bancarios, entre otros). Para lo cual se llevará el respectivo registro y se harán las consultas pertinentes al SARLAFT.
8. La información del formato de vinculación o actualización deberá corresponder a la realidad del cliente, por tanto, es responsabilidad de quien realice la labor de vinculación o actualización ingresar la información del cliente al software corporativo.
9. El formato de vinculación o actualización del cliente, deberá archivers conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo a lo estipulado en la política de conservación de documentos establecida en este Manual.

Conocimiento de los Empleados (Actuales y Potenciales). Cualquier Empleado de Fonandino o quien aspire a vincularse con el fondo no podrá haber sido sancionado por delitos relacionados con el Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, además estará sujeto al cumplimiento de los demás requisitos que el cargo exija y a lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo.

Cuando se compruebe, se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un empleado del fondo, en actividades internas o externas, con operaciones o actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, será inmediatamente desvinculado de la Empresa y se pondrá el hecho en conocimiento de las Autoridades competentes.



Conocimiento de Proveedores (Actuales y Potenciales). Cualquier persona, natural o jurídica, que aspire a vincularse como proveedor de bienes y servicios, no podrá haber sido condenado por ningún delito relacionado con el Lavado de Activos y/o la Financiación del Terrorismo.

Fonandino verificará que el proveedor diligencie el formato de proveedores, se encuentre inscrito en Cámara y Comercio (si aplica) a través de la página web del RUE o solicitará copia del certificado expedido por esta entidad, así como de su registro ante la DIAN a través del RUT o verificando en la página web.

Conocimiento de Clientes catalogados como Públicamente Expuestos PEP. En razón a la recomendación 6 GAFI – GAFISUD, la norma colombiana contempla como públicamente expuesto, las personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas, manejen o hayan manejado recursos públicos y quienes ostenten algún grado de poder político o gocen de reconocimiento público.

Para esto se establece que los Clientes o actividades catalogadas como PEP, el cual está referido a aquellas profesiones o cargos a quienes Fonandino le realizará una debida y más amplia diligencia de confirmación sobre todas las actividades previstas en la política de conocimiento del cliente, solicitando copia de la fuente origen de los recursos de su actividad económica (Desprendibles de Nómina, Declaración de Renta o Certificado de Ingresos expedido por Contador Público, entre otros).

Actualización de la información. Para efectos de actualización de la información personal y financiera, se considerará inactivo y como operación insegura, no autorizada, aquellos clientes que tengan un período igual o superior a 365 días de no haber actualizado su información.

Para los clientes, persona jurídica, deberán allegar en la actualización de datos los Estados Financieros al último corte, el cual en ningún caso podrá ser superior a Diciembre 31 del año anterior.

En el caso de convenios y contratos con proveedores la información se actualizará cada vez que se presente un “otro sí” o la renovación del contrato.

De la Exoneración de Asociados del Diligenciamiento de la Declaración de Origen de Fondos. La exoneración del diligenciamiento de la Declaración de Operaciones en Efectivo de los clientes, deberá ser aprobada por la junta directiva mediante acta; para ello el Oficial de Cumplimiento, en ejercicio de sus funciones, presentará un informe escrito donde constan las razones por las cuales fueron



exonerados, estableciendo la relación causa-efecto entre su actividad económica, nivel de ingresos y transaccionalidad.

Son sujetos de exoneración aquellos clientes (asociados) que por el giro normal de sus negocios realizan un gran número de transacciones y de quienes se tenga plena identificación de sus recursos.

Un cliente solo podrá ser sujeto de la exoneración de la Declaración de Origen de Fondos si cumple los siguientes requisitos:

1. Acreditar personería jurídica igual o superior a un (1) año mediante certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días.
2. Acreditar antigüedad con el sector financiero o con el fondo, igual o superior a un (1) año donde se evidencie el comportamiento transaccional (Certificado de ingresos y retenciones del año anterior o extracto de cuenta)
3. Diligenciamiento del Formato de asociados exonerados, el cual contará con el aval del Representante Legal.
4. Copia de las dos (2) últimas Declaraciones de Renta o la última en los casos de empresas cuya constitución es igual a un (1) año.
5. Estados Financieros dictaminados (incluye dictamen del Revisor Fiscal) correspondiente a los dos (2) últimos años.
6. Diligenciamiento del Formato Declaración de origen de fondos para Asociados exonerados.
7. Para aquellas entidades que por normatividad se encuentran obligadas a adoptar un Sistema de administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, copia del radicado del oficial de cumplimiento expedido por la Superintendencia respectiva o constancia de registro ante la UIAF.

Sanciones por Incumplimiento. La Administración del fondo deberá aplicar las medidas conducentes para imponer las sanciones laborales que se originen por el incumplimiento de las normas relacionadas con el SARLAFT y aplicará las medidas propias para que se sancione penalmente, cuando fuere necesario, a aquellos empleados que directa o indirectamente, permitan o coadyuven en la utilización del fondo, como instrumento para la realización de operaciones relacionadas con el LA/FT.

Comunicación. Cualquier empleado que ingrese al fondo, antes de iniciar sus labores, deberá recibir la adecuada capacitación en el Sistema de administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, de tal manera que cuente con herramientas de juicio para identificar y reportar una señal de alerta u operación inusual. Con el fin de facilitar y agilizar el canal de información entre sus miembros, usuarios, proveedores y el Oficial de Cumplimiento, Fonandino



designara al Oficial de Cumplimiento como la persona responsable y encargada de todos los procesos de comunicación en los temas relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Con este fin los reportes de señales de alerta u operaciones inusuales se podrán realizar de manera transversal, es decir, no requerirán del conocimiento del Jefe Inmediato del empleado, en los siguientes canales:

Interno: a través del Formato Reporte Interno de Operaciones, a través de la línea telefónica o al correo electrónico que para tal fin disponga el fondo.

Externo: a través de comunicación escrita o a través del correo electrónico que con este fin señale el fondo.

En el ejercicio de sus actividades y operaciones, el fondo promoverá de manera continua, a nivel institucional, la cultura sobre la aplicación de los mecanismos de control del LA/FT.

Monitoreo y Control de las Transacciones. El Oficial de Cumplimiento valorará y calificará el nivel de riesgo SARLAFT de la totalidad de Asociados, teniendo en cuenta los criterios de segmentación y medición establecidos en los procedimientos consagrados en este Manual. El fondo establecerá los procedimientos tendientes a seguir, controlar y minimizar el riesgo potencial identificado, para esto ha establecido los siguientes:

Monitoreo: el fondo mantendrá monitoreo permanente a todos sus Asociados y Productos, así mismo determinará las operaciones inusuales de acuerdo con el conocimiento que se tiene del Asociado. El Oficial de Cumplimiento realizará un análisis, en las variaciones de importancia, sobre los depósitos de ahorro o las solicitudes de crédito entendiéndose, para estos efectos, en principio, por variación de importancia la que presenta una evidente anormalidad.

Desarrollos Tecnológicos: el fondo buscará desarrollos tecnológicos que le permitan monitorear a Asociados y Proveedores, además de hacer seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de sus productos. Con la utilización de las herramientas tecnológicas hará el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas. Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por Asociado, variaciones en los montos de sus ahorros y la variación de sus obligaciones crediticias. Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.



Cobertura y Alcance de los Controles: el fondo mantendrá controles para conocer a sus Asociados actuales y potenciales previniendo que sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o de financiación del terrorismo o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Fonandino hará consultas y cruces de información respecto de sus clientes, así mismo, evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones y tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados.

Criterios de Medición del Riesgo. Independientemente de que las operaciones se realicen en efectivo o cheque, cuando una señal de alerta se origine, el Oficial de Cumplimiento deberá analizarla y catalogarla como Operación Inusual dejando evidencia documental de la debida diligencia que realizó o reportándola a través de la Plataforma SIREL a la UIAF como Operación sospechosa.

Criterios de Medición para Actividad Laboral. Una vez se conozcan las operaciones realizadas por un Asociado en un período determinado, se puede analizar si estas operaciones corresponden con la información que se tiene sobre el mismo y en especial el perfil. En el caso de Fonandino, se tienen los siguientes grupos:

1. Asalariados.
2. Pensionados.

Mercado Asalariado, Pensionado.

Ingresos iguales a un (1) SMMLV.

Ingresos entre (1) SMMLV y menores de (3) SMMLV.

Ingresos entre (3) SMMLV y menores de (6) SMMLV.

Ingresos entre (6) SMMLV y menores de (12) SMMLV.

Ingresos de (12) o más SMMLV.

SEGMENTACION POR NIVEL DE RIESGO

SEGMENTO

Vínculo laboral indefinido.

Empleados del Fondo.

Vínculo laboral a término fijo.

NIVEL DE RIESGO

Bajo

Bajo

Medio

Conservación de Documentos. El fondo tendrá especial cuidado en el manejo y conservación de la documentación relacionada con el SARLAFT.

El área Comercial será la encargada de conservar la información relativa a los Asociados; para el caso de proveedores y empleados, el área encargada será la



Administrativa, en las respectivas carpetas organizadas en orden numérico (Cédula de Ciudadanía, Nit, Cédula de Extranjería), de acuerdo al Reglamento de Gestión Documental.

La documentación deberá estar disponible para el control del Oficial de Cumplimiento en cualquier momento y para las Autoridades competentes, previo la solicitud formal de la misma y el aval del Gerente.

Los Reportes de Operaciones Sospechosas, serán conservados en orden cronológico de reporte, asignando un número consecutivo a cada reporte y custodiados por el Oficial de Cumplimiento, quien no podrá dar a conocer la identidad de ninguna de las personas reportadas a la UIAF, a fin de no obstruir la justicia. Dichos reportes únicamente serán entregados mediante copia o presentados en el marco de auditorías a la UIAF o la Fiscalía mediante la solicitud escrita por cualquiera de estos órganos.

Las declaraciones de origen de fondos serán archivadas por el Oficial de Cumplimiento de manera cronológica.

Conocimiento del Manual por parte de los Empleados. Fonandino velará porque todos los empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, mediante comunicación escrita y aceptada por cada empleado, la cual reposará en la Hoja de Vida.

Todos los empleados del fondo, tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren dan lugar a actividades delictivas por parte de algún Asociado, de un Empleado del fondo o de un Proveedor.

8.2. PROCEDIMIENTOS

El SARLAFT, le permite al fondo, prever los procedimientos de ejecución y de control que facilitan su implementación y funcionamiento, para lo cual se seguirán las siguientes pautas generales:

Atención de las Solicitudes de Información que realicen las Autoridades Competentes y la Oposición de la Reserva Bancaria.

La información que soliciten las Autoridades competentes se suministrará a la mayor brevedad posible y con la reserva debida de la siguiente manera:

Gerente.

1. Recibe y remite el requerimiento al Oficial de Cumplimiento.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

2. Prepara, una vez realizado el análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, la respuesta final a las Autoridades o entes externos que hayan requerido, en conjunto con el Revisor Fiscal y el Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento:

1. Analiza objetivamente el motivo de la visita o requerimiento e informará al Gerente el plan de acción para atenderlo adecuadamente, con una evaluación preliminar sobre el impacto e importancia del mismo para el fondo.
2. Coordina las acciones internas y solicita los recursos necesarios para atender la visita o requerimiento, con la debida celeridad, objetividad y diligencia.
3. Participa en las investigaciones que sean necesarias y tomará las medidas correspondientes en lo concerniente al tema SARLAFT.
4. Atiende la visita de las Autoridades y coordina el envío de la documentación o información que se solicite en el requerimiento, observando el estricto cumplimiento de los plazos y términos exigidos por las Autoridades competentes.
5. Informa del objeto y respuesta a la visita o requerimiento en la siguiente sesión de la junta directiva.
6. Hace seguimiento a la evolución del requerimiento y coordina los planes de acciones internos o requeridos por las Autoridades competentes.
7. Conserva toda la documentación relacionada con el requerimiento en sus archivos internos referidos con el SARLAFT y envía, si es procedente, copia a la Carpeta del Asociado.

Monitoreo Especial de las Operaciones.

Se determina una operación de mayor riesgo cuando cumpla alguna de las siguientes características:

1. Operaciones continuas que realice el Asociado y superen el parámetro de normalidad establecido para su segmento, sin justificación alguna.
2. Aquel Asociado que presente riesgo de contagio.
3. El Asociado que desarrolle actividades susceptibles al LA/FT catalogadas en el manual
4. El Empleado o Directivo que detecte alguna de las anteriores señales de alerta deberá informarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos para tal fin.
5. El Oficial de Cumplimiento verificará si el Asociado cumple el período mínimo de actualización de la información trescientos sesenta y cinco (365) días, o de lo contrario solicitará la actualización del mismo.



6. Si la actualización de la información no cumple los aspectos a evaluar por parte del Oficial de Cumplimiento, este a través del área Comercial, solicitará al Asociado copia del soporte documental que certifique el origen de la transacción objeto de la inusualidad.

Detección de Operaciones Inusuales, Determinación de Operaciones Sospechosas y el Reporte de éstas a las Autoridades Competentes.

Detección de Operaciones Inusuales.

El conocimiento del Cliente (Asociado) y del mercado en el que realiza su actividad, le facilita al fondo, hacer el análisis de operaciones que sean inusuales.

Si quien reporta la operación inusual es un empleado del fondo, deberá informarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento a través de los canales establecidos para tal propósito, con el fin de documentarla en su archivo de gestión.

Si quien detecta es el Oficial de Cumplimiento en ejercicio de sus funciones, documentará la operación en su archivo de gestión.

1. El Oficial de Cumplimiento radica el reporte y evalúa su contenido.
2. Documenta los aspectos que considere necesarios.
3. Soporta cada una de las operaciones inusuales detectadas con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó el estudio.
4. Si considera que la operación es sospechosa da continuidad al literal 2. de este procedimiento, de lo contrario archiva cronológicamente la información dando un número consecutivo a la detección de la operación.

Determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas.

El seguimiento que se realiza a las operaciones de los Asociados, permitirá detectar las operaciones sospechosas, especialmente en los casos en que se determine que lo inusual se vuelve constante, e inclusive que escapa del concepto de inusual, y que genere dudas razonables, sobre alguno de los Asociados por su posible participación en actividades delictivas. Una vez analizadas las operaciones y sean consideradas sospechosas se procede a:

1. Realizar el reporte a la UIAF a través de la Plataforma SIREL, en el formato disponible para tal fin.
2. Conservar en forma centralizada y con las debidas seguridades los documentos que soportan la decisión, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de suministrar la información completa cuando la UIAF o la Fiscalía lo soliciten.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

3. Presentar el contexto del caso reportado, a manera de estadística (omitiendo la identidad del mismo), en la próxima sesión de la junta directiva, garantizando la reserva de la información recaudada.

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del Asociado o del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por origen, destino o que por su ubicación, razonablemente, conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

También son operaciones sospechosas las que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas, o que pretendan el ocultamiento de activos de las mencionadas actividades.

Algunas Operaciones Sospechosas son:

1. Aparición súbita de empresas o personas naturales, sin tradición en el mercado, a las cuales no se les puede verificar el origen de su capital.
2. Crecimiento desproporcionado en las operaciones transaccionales del Asociado.
3. Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo.
4. Aleación permanente en el domicilio del Asociado.
5. Desarrollar actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.
6. Información de un Asociado que no se pueda confirmar.
7. Para los efectos de este Reglamento, se considerará también como operación inusual, el evento en que la información suministrada por el Asociado o usuario, no sea susceptible de confirmación o no sea posible la actualización de sus datos.
8. El intento de incluir o contratar con empresas que se encuentren reportadas en la lista Clinton o de mercancías que tengan restricciones.

8.3. MECANISMOS DE CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Mecanismos para el Control del LA/FT. Partiendo de políticas claras, procedimientos y mecanismos adecuados, el fondo, ejercerá el control sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Los mecanismos directos que puede emplear el fondo en el ejercicio del mismo son:



1. Aplicar de manera estricta el Código buen gobierno, ética y conducta.
2. Consultar oportunamente las listas vinculantes u objetivas ONU-OFAC.
3. Realizar el reporte oportuno al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales detectadas.
4. Dar aplicación estricta a los procedimientos diseñados para la vinculación de: Asociados, Empleados, Proveedores, Contratistas, Extranjeros, Corresponsales no Bancarios, Clientes/Usuarios.

Ejecución de los Mecanismos e Instrumentos de Prevención y Control Adoptados. La consolidación de operaciones (transacciones) se realizará mínimo de manera mensual y máximo de manera trimestral. Para ello el Oficial de Cumplimiento contará con herramientas tecnológicas que le permitan identificar aquellos Asociados que presenten una mayor exposición de riesgo LA/FT tal y como se estipule en los mecanismos de control.

Cumplimiento con las Listas Internacionales Vinculantes para Colombia. Cada vez que se presente la vinculación de un cliente asociado, el Oficial de Cumplimiento verificará en las fuentes de información abierta (páginas web de consulta de información), especialmente en las listas OFAC y ONU, la procuraduría, la contraloría y la fiscalía, la identificación, nombres y apellidos o razón social del potencial cliente a fin de evitar la vinculación de personas catalogadas como de alto riesgo (ver instructivo).

Así mismo, como mínimo, de manera anual se realizará la verificación de la totalidad de los datos registrados en la base de datos, con el fin de determinar si el nivel de riesgo de algún cliente (Asociado) ha cambiado.

Conocimiento del cliente: El fondo deberá contar como mínimo con la siguiente información: El formulario de solicitud de vinculación permitirá identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular como asociado o cliente, su actividad económica, montos y procedencia de sus ingresos y egresos así como las características y montos de las transacciones y operaciones de esta manera se contará con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de sus Asociados y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Los procedimientos de conocimiento del cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene Fonandino de conocer a su propio cliente.

Concepto de Cliente:

Son clientes del fondo aquellas personas, naturales o jurídicas, que ostentan la calidad de Asociados y/o con las que establece y mantiene una relación de tipo



legal o contractual para la prestación de algún servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad financiera.

Formulario de solicitud de vinculación. Diligenciamiento. Confirmación y actualización de la información. El fondo debe contar con formularios de vinculación del cliente, adecuadamente diligenciados y previamente a su aceptación, debe confirmar la veracidad de la información allí contenida.

De igual manera debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar la información, por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del cliente, que por su naturaleza puedan variar.

La vinculación de clientes/asociados debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formato. Así mismo se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.

Personas públicamente expuestas.

Los procedimientos para el conocimiento del cliente deben ser más estrictos cuando se trata de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado al fondo al riesgo de LA/FT, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

El fondo debe tener las herramientas, procesos y parámetros necesarios que le permitan identificar a los Asociados actuales que respondan a tales perfiles, y realizar un monitoreo más exigente de las operaciones que realicen tales personas.

Conocimiento del Mercado.

Fonandino conoce su mercado y utiliza este conocimiento para ejercer su labor en busca de excedentes para el fondo y beneficios para los Asociados. El conocimiento que tienen los Empleados sobre los Asociados, orientará la política de Prevención y Control al Lavado de Activos, reforzando los controles relativos a la Detección de Operaciones Sospechosas.

Concepto de Mercado.

El Conocimiento del Mercado, como tal no es útil para Fonandino si no se convierte en herramienta práctica para la Prevención y Control al Lavado de Activos como, por ejemplo:

1. Señales de Alerta.
2. Segmentos de Mercado.



3. Factores de Riesgo.
4. Criterios de normalidad.
5. Perfiles de Clientes.

Esto es fundamental para el éxito de la política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, pues una de las formas más efectivas de detectar operaciones sospechosas es cuando las operaciones realizadas por un Asociado se salen de los criterios de normalidad establecidos para un determinado segmento.

Resultados del Conocimiento del Mercado.

Para efectos de Prevenir y Controlar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el Conocimiento del Mercado permite tener más información sobre:

1. Las operaciones, las áreas y los Asociados que conllevan un mayor riesgo para el fondo.
2. Las características de los Asociados que pertenecen a un determinado segmento.
3. Las principales variables macroeconómicas que influyen en el mercado.
4. Los ciclos que rigen las actividades de sus Asociados.

Segmentación del Mercado.

La segmentación del mercado permite determinar el rango en el cual desarrollan las actividades y operaciones los Asociados, así como las características propias del mercado. Estos indicadores a la vez son indicativos de la realidad, del entorno y del campo de acción de los mismos.

Las operaciones realizadas por la totalidad de los Asociados, se pueden agrupar mediante el sistema de segmentos, según los criterios más relevantes: tipo de operación, localización geográfica, volumen y frecuencia.

De esta forma, Fonandino define unos grupos o segmentos que describen mercados homogéneos. Los segmentos permiten comparar la evolución de un Asociado frente a los segmentos.

Medición y Evaluación. En la Medición y Evaluación de la probabilidad de ocurrencia del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se establece la siguiente Tabla:

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
Raro	De muy poca ocurrencia – Casi Nunca	0% - 25%
Poco Posible	Ocurre Esporádicamente	25.1% - 50%
Posible	Puede Llegar a ocurrir	50.1% - 75%



Probable y/o Casi Cierto De ocurrencia frecuente 75.1% - 100%

Control. Como medida de control implementará formatos internos que le permitan detectar si los procedimientos establecidos en el SARLAFT han cumplido con el objetivo señalado.

El fondo mantendrá controles para conocer a sus Asociados actuales y potenciales, a saber:

Tema	Responsable	Periodicidad	Forma de Control
Documentación Asociados para Vinculación	Oficial de Cumplimiento	Antes de efectuar la vinculación de un nuevo Asociado y durante todo el proceso de afiliación.	Revisión y verificación de la información consignada en el formato.
Actualización documentación Asociados	Oficial de Cumplimiento	Anual y siempre que sea factible y/o necesaria.	Verificación de datos vía telefónica y visita domiciliaria.
Control de Reportes Oportunos	Oficial de Cumplimiento	Mensual y trimestral de acuerdo a la periodicidad de reporte exigida por la norma vigente.	Verificación copia de los reportes.
Control de Capacitaciones	Oficial de Cumplimiento	Según cronograma aprobado.	Verificación y evaluación periódica sobre las normas vigentes.

Monitoreo. En el monitoreo se emplearán las siguientes metodologías:

1. Observar y documentar las variaciones de importancia, mediante las señales de alerta y realizar los estudios del caso. El Oficial de Cumplimiento debe determinar las acciones a seguir, y si así lo considera pertinente, realizar el reporte como Operación Sospechosa. Este monitoreo será incluido dentro del informe que el Oficial de Cumplimiento remita a la junta directiva, y a la Gerencia, normalmente cada trimestralmente, o como mínimo semestralmente. Este punto es fundamental para el análisis de las operaciones inusuales que reportan las demás áreas y Empleados.
2. Con los resultados que arrojen las Matrices de Riesgos, se implementan los controles y se hace el seguimiento a los factores de riesgo más susceptibles de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Las noticias en prensa, radio, televisión y otras fuentes del sector, así como las Listas Oficiales que suministren los Gobiernos sobre Personas



Naturales o Jurídicas involucradas en negocios ilícitos de LA/FT, sirven de base para el monitoreo tanto de los Asociados potenciales como de los ya vinculados y siempre se tendrá en cuenta el evento de riesgo que surja por noticias, cualquiera que sea, y que comprometa a un vinculado. Así mismo, se almacenará esta información para mantener una base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos que permitan, en un momento dado, cuantificar pérdidas por riesgos de Asociados.

Identificación y análisis de operaciones inusuales

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los clientes/asociados o usuarios, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por la organización en el manual, o respecto de las cuales el fondo no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Fonandino deja constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Las operaciones Sospechosas son las realizadas por una persona Natural o Jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector y que no hayan podido ser razonablemente justificadas.

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF las operaciones que considere sospechosas previo análisis y determinación de dicha característica, así mismo, conservará la prueba documental que soporta dicho reporte.

8.4. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

Para la adecuada aplicación de los Mecanismos de Control se establecen los siguientes mecanismos:

Señales de Alerta. Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para el fondo, las señales de alerta serán, entre otras, las siguientes:



1. Asociados, Usuarios o Clientes, que se nieguen a hacer el diligenciamiento detallado de la información que aparece consignada en el formato respectivo.
2. Asociados, Clientes y Usuarios, que traten de evadir los controles y reglamentos que establezca el fondo en contra del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
3. Clientes potenciales que proporcionen información falsa o engañosa.
4. Clientes potenciales que deseen establecer vínculos comerciales con el fondo a nombre de un tercero.
5. Recibo de fondos de otras instituciones financieras que no identifican el nombre, número de cuenta del beneficiario, o transferencias que no identifican la fuente.
6. Transacciones que, basadas en el conocimiento del cliente y de su negocio, no tengan propósito comercial legítimo o estén fuera de lo habitual para el tipo de negocio específico del mismo. En asuntos relacionados con lavado de dinero, la sospecha se determina por el contexto; pero hay que discernir que lo que parece sospechoso para ciertos clientes, quizá no lo sea para otros.
7. Transacciones que impliquen pagos frecuentes de grandes montos de dinero, sin razón personal o comercial aparente alguna.
8. Prepago de obligaciones cuando se ha conocido de antemano el flujo de disponible de caja para cancelar un crédito que se ha concedido bajo parámetros ya convenidos.
9. Consignaciones provenientes de plazas atípicas para nuestro mercado, ejemplo, zonas rojas.
10. Cuentas que reciban muchas transferencias sin justificación comercial ni concordancia con los negocios del Cliente.
11. Préstamos que se han otorgado con garantías reales los cuales se pagan anticipadamente y cuyos recursos no sean plenamente justificados.
12. Reactivación de cuentas con saldos inactivos, cuyos recursos no sean plenamente justificados.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

13. Fraccionamiento reiterado de dineros, cuyos recursos no sean plenamente justificados.
14. Cheques con diferentes beneficiarios pagados por canje a una misma cuenta.
15. En general, toda operación que no pueda tener una justificación plenamente soportada.
16. Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
17. Empleado que documenta o sustenta parcialmente la información de un Asociado sin una justificación clara y razonable.
18. Empleado que tiene un estilo de vida o realiza transacciones financieras y de inversión que no concuerdan con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos), sin una justificación clara y razonable.
19. Empleado que es renuente a disfrutar sus vacaciones o a aceptar cambios o promociones en su actividad laboral, sin una justificación clara y razonable.
20. En general, todos aquellos actos y comportamientos, que no correspondan a lo normal o usual, es decir que se salga de los parámetros razonables registrados por el fondo.

8.5. ÓRGANOS CON FUNCIONES DE CONTROL

Órganos Responsables del SARLAFT y Funciones.

En la aplicación del SARLAFT, serán responsables y deberán cumplir las funciones que les corresponden los organismos que a continuación se establecen:

JUNTA DIRECTIVA.

De conformidad con el Estatuto Vigente, es el responsable de expedir los reglamentos y males, de designar al Oficial de Cumplimiento y de proporcionarle una adecuada estructura administrativa de apoyo para el cumplimiento de su función, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero(EOSF).

Por lo anterior la junta directiva cumplirá las siguientes funciones:



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

1. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la organización y los demás elementos que integran el SARLAFT.
2. Aprobarán el Código de buen gobierno, ética y conducta en relación con el SARLAFT y sus actualizaciones.
3. Designar al Oficial de Cumplimiento y su Suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, atendiendo las características propias del fondo.
4. Incluir en el Orden del Día de sus reuniones, el Informe del Oficial de Cumplimiento.
5. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
6. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieren para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT, teniendo en cuenta las características y tamaño de la organización.
7. Designar el empleado o la instancia autorizada para exonerar a los asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo.
8. Verificar el avance en el cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las órdenes impartidas, con el fin de mejorar la efectividad del SARLAFT.
9. Las demás funciones que le señalen las leyes, las normas del Sector Solidario, Financiero y los Estatutos.

GERENTE.

Corresponde a la Gerencia como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la junta directiva, las siguientes funciones relacionadas con el riesgo LA/FT:

1. Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
2. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por la junta directiva.
3. Verificar y velar porque el personal bajo su responsabilidad dé cumplimiento al Manual de Procedimientos para la administración de lavado de activos y financiación del terrorismo.
4. Disponer de los recursos humanos y técnicos, así como de las herramientas e infraestructura necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el SARLAFT.



3. Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
----------------------	-----------------------------	----------------

5. Brindar el apoyo que requiera el Oficial de Cumplimiento.
6. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT, dirigido a todas las áreas y empleados, incluyendo a la junta directiva, la Revisoría Fiscal y al comité de control social
7. Informar a la junta directiva los asuntos que deben ser estudiados y resueltos por el mismo.
8. Las demás funciones que le señalen la Ley, las Normas reguladoras del Sector Solidario y Financiero, los Estatutos y los Reglamentos.

REVISOR FISCAL.

1. Establecer controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
2. Presentar un informe trimestral a la junta directiva, sobre el resultado de su evaluación.
3. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las deficiencias, incumplimientos o fallas detectadas en esta materia.
4. Presentar los informes requeridos a la Supersolidaria en la periodicidad que la misma determine.
5. Revisar y evitar que los asociados, directivos, administradores y empleados resulten involucrados en cualquier conducta que vaya en contra de la Prevención de LA/FT.
6. Incluir dentro del cronograma de control interno, el seguimiento y evaluación de los procesos relacionados con el SARLAFT.
7. Evaluar la efectividad y cumplimiento de los elementos del SARLAFT.
8. Contar con los soportes de las evaluaciones u hojas de trabajo.
9. Informar a la Gerencia, a la junta directiva y al Oficial de Cumplimiento los resultados de las evaluaciones.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El Oficial de Cumplimiento y su Suplente, por tener un mayor conocimiento y estar debidamente capacitados en la administración de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, que les permite mantener una base sólida de información y control, son quienes pueden sustentar el conocimiento adecuado de las transacciones que administran en materia de gestión de LA/FT.

Esto le permite a Fonandino asegurar una estructura de administración y control lo suficientemente efectiva, que apoye a la Gerencia en el adecuado control de los riesgos asociados a LA/FT, como son: el riesgo legal, el riesgo reputacional, el riesgo operativo y el riesgo de contagio.



El Oficial de Cumplimiento, será quien les brinde a los asociados, Entes de control externos, clientes, Empleados y a la comunidad en general, la confianza y seguridad de que a las operaciones que se realicen a través del fondo se les estén aplicando las políticas y procedimientos en lo referente a la detección de delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo.

Quien cumpla el cargo de Oficial de cumplimiento debe:

1. Ser designado por la junta directiva.
2. Ser empleado y ocupar un cargo como mínimo al segundo nivel jerárquico.
3. Estar respaldado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cubrir las diferentes áreas de gestión.
4. Contar con el efectivo apoyo de las directivas.
5. Acreditar capacitación en materia de riesgos, que incluya LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior con autorización para impartir formación en esta materia, en la que su duración no sea inferior a 90 horas, y la certificación del curso e-learning de la UIAF, tanto en el módulo general como en el módulo específico del Sector Cooperativo.
6. No podrá pertenecer a los órganos de control (Revisoría Fiscal, comité de control social o Asesoría Interna) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización.
7. Posesionarse previamente ante la Supersolidaria, cumpliendo además los requisitos establecidos en el numeral 3 del capítulo VIII de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 expedida por la Supersolidaria.
8. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

El Oficial de Cumplimiento Suplente, debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b) a g) establecidos en el Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica 06 de 2015 expedida por la Supersolidaria dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su nombramiento por parte de la junta directiva.

El Oficial de Cumplimiento, tendrá como mínimo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Velar porque se cumpla la Ley, las Normas y Reglamentos de Fonandino que estén relacionados con la administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Responder por la operación del SARLAFT, de los resultados del mismo y de la remisión de los Reportes a los Organismos de Control que dicho Sistema genera.



3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

3. Proponer a la junta directiva, junto con el Representante Legal, los temas de actualización y adopción de correctivos del Manual SARLAFT y del Código de Conducta, así como de velar por su divulgación a todos los empleados
4. Participar en el diseño y desarrollo de programas de capacitación.
5. Reportar a la Gerencia y a La junta directiva, las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los empleados, para que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar.
6. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SARLAFT.
7. Recibir, analizar y enviar los reportes internos a la Gerencia y a La junta directiva
8. Realizar los reportes externos a la UIAF, a través de la línea **SIREL**.
9. Tomar las medidas adecuadas para tener acceso a cualquier información relevante.
10. Elaborar los reportes trimestrales, semestrales y anuales que le sean solicitados.
11. Mantener actualizados los datos del fondo con la UIAF.
12. Presentar personalmente informes trimestrales a la junta directiva.

Informes: Los informes deberán contemplar los siguientes aspectos:

1. Las Políticas y programas trazados para cumplir con las funciones propias del cargo y los resultados de la gestión realizada.
2. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de reportes hechos a las Autoridades competentes.
3. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de clientes, perfiles de riesgo de los mismos y de los productos y servicios ofrecidos por Fonandino.
4. La efectividad de los mecanismos de control interno y las medidas adoptadas para corregir las irregularidades detectadas e instrumentos de protección.
5. Informar los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados, así como los resultados logrados frente a las directrices impartidas por La junta directiva.
6. Los correctivos que considere necesarios incluídas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
7. Cumplir las demás responsabilidades y funciones que legal, normativa y estatutariamente sean de su competencia.

PARÁGRAFO 1: La designación del Oficial de Cumplimiento, no exime a Fonandino, a los Directivos, a los Administradores ni a los demás empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos del



sistema de administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8.6. REPORTES

Con el fin de llevar un control sobre los temas relacionados con el SARLAFT, las demás dependencias del fondo deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo a las instrucciones que se relacionan en este manual. Los empleados que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada en la Ley.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia, está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al empleado que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

Por lo anterior, el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para Fonandino, ni para los Directivos o Empleados que hayan participado en su detección y/o reporte en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

CLASES DE REPORTES.

En la aplicación del SARLAFT, se pueden presentar reportes de las siguientes clases:

Reportes Internos. Son aquellos que se realizan al interior del fondo. Los empleados que detecten transacciones inusuales, deberán informar a su Jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento, el mismo día que las detecten, indicando las razones por las cuáles califican la operación como inusual. En el caso de ser reportada al Jefe Inmediato, este deberá analizar la información y reportarla por escrito al Oficial de Cumplimiento con los soportes correspondientes.

El Oficial de Cumplimiento, a su vez las evaluará y se pronunciará al respecto, con el fin de determinar si la transacción se califica como inusual, remitiendo los soportes necesarios para ser estudiados. Se debe llevar la relación de aquellas transacciones que se detecten, a fin de que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

Los Reportes Internos se clasifican en:



Reporte interno sobre Operaciones Inusuales. Cuando se califique una operación como inusual, esta debe ser comunicada de forma inmediata al Jefe Inmediato, quien la remitirá al Oficial de Cumplimiento, a más tardar el día siguiente de ser avisado; o directamente al Oficial de Cumplimiento, para su respectivo análisis.

Reporte interno sobre Operaciones Sospechosas. Cuando se califique una operación como sospechosa, esta debe ser comunicada de forma inmediata al Jefe Superior, quien la remitirá al Oficial de Cumplimiento, a más tardar el día siguiente de ser avisado; o directamente al Oficial de Cumplimiento, quién las examinará y decidirá de qué tipo de operación se trata determinando si dicha operación debe ser reportada a la Unidad de Información y análisis financiero "UIAF".

Reportes externos. Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF o a las Autoridades competentes, según lo previsto en las normas:

Reporte de Operaciones Sospechosas ROS. Corresponde a Fonandino reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que se determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea, de acuerdo con el instructivo y el formato No. 1 del anexo 1 de la Circular Básica Jurídica de 2015, expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria. Así mismo, debe reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan las características de sospechosas.

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual el fondo, decide catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un término de tiempo razonable. En estos casos no se requiere que se tenga la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para Fonandino, ni para los directivos o Empleados que hayan participado en su detección y/o reporte de acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Este informe deberá ser remitido dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al del corte, en caso de que Fonandino no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, deberán informar de tal hecho a la UIAF a través del Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas.



Reporte Interno de Transacciones en Efectivo. Mensualmente deberá diligenciarse el formato diseñado para el efecto, por cada una de las áreas, y remitirlo al Oficial de Cumplimiento, únicamente con la firma del responsable de la misma. Las transacciones propias del desarrollo de las actividades y negocios que realice el Asociado, corresponde a la entrega o recibo de dinero en efectivo, en moneda legal colombiana o extranjera.

El reporte en efectivo puede ser:

Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo: Deben reportarse las transacciones que se realicen en el mes, por o en beneficio de una misma persona y que en total sumen o superen los Cincuenta millones de pesos (\$50'000.000.) M/CTE., si es moneda nacional Veinticinco mil dólares (USD25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, según certificación de la TCRM (tasa de cambio representativa de mercado) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo: el fondo deberá reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor sea igual o superior a Diez millones de pesos (\$10'000.000.) M/CTE., si es moneda nacional o Cinco mil dólares (USD5.000) si es moneda americana o su equivalente en otras monedas, según certificación de la TCRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo: Este formato deberá diligenciarse existan o no transacciones.

Reporte de Clientes Exonerados del Registro de Transacciones en Efectivo. Esta exoneración se aplica especialmente para clientes que por los negocios que realizan, deben hacer permanentemente transacciones en efectivo. Los documentos que soportan el estudio para la exoneración del reporte, deben ser conservados y archivados por el Oficial de Cumplimiento.

Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 103 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), Fonandino, debe informar los nombres e identidades de los clientes exonerados, entendidos éstos como aquellos a quienes se dispensa del diligenciamiento de algunos formatos. Esta información debe remitirse trimestralmente a la UIAF, dentro del término de Diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del período trimestral, diligenciando el formato correspondiente, según el instructivo dispuesto para tal fin.

Cuando no haya información que reportar, se diligenciará el formato con valores en cero (0) para remitirlo a la UIAF, dentro del mismo término.



Reporte sobre Productos Ofrecidos por Fonandino. De conformidad con las actividades y operaciones que realiza el fondo, informará ante los Entes competentes las modalidades de ahorro que ofrece: Depósitos de ahorro contractual y depósitos de ahorro permanente y los titulares de los depósitos.

La información respectiva se remitirá a la UIAF dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al del corte del período trimestral, en el formato respectivo y según el instructivo dispuesto por la misma. Si no hay novedad debe indicarlo en los términos de la proforma mencionada.

Documentos y registros de SARLAFT.

El fondo soportara el cumplimiento del SARLAFT mediante los siguientes documentos:

1. Manual de SARLAFT
2. Código de ética, conducta y Buen gobierno.
3. Documentos y Registros relacionados con las operaciones del SARLAFT
4. Los informes de la junta directiva, Gerente, Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal y auditoria Interna o quien haga sus veces.

8.7. DISPOSICIONES FINALES

Aplicación y Coordinación. El fondo velará porque todos los empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, lo cual se hará mediante comunicación escrita cuya constancia de recibo reposará en la Hoja de Vida de los mismos.

Todos los empleados del fondo, tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y de operaciones inusuales, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden permitir o dar lugar a actividades delictivas por parte de algún Asociado, de un Empleado del fondo, de un usuario o de un proveedor, guardando siempre la debida reserva.

9. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se deberán conservar por el término de cinco (5) años como mínimo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 del EOSF, modificado por el Artículo 22 de la Ley 795 de 2003. Después de este término pueden ser destruidos, pero debe cumplirse con los siguientes requisitos:



3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

1. Que no exista requerimiento de los mismos por parte de las Autoridades competentes.
2. Que se conserven en un medio técnico adecuado que permita su reproducción exacta y preservación de su valor probatorio, según lo dispuesto en el Decreto 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, y demás normas que los complementen o adicionen.
3. Los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar una operación como sospechosa y la constancia de la persona responsable del estudio, deberán disponer de la conservación centralizada, secuencial y cronológica y de la debida seguridad, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las Autoridades, cuando éstas los soliciten. Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.
4. Los formularios de registro individual de las transacciones en efectivo, señalados en el numeral 1 del artículo 103 de la EOSF, deben ser conservados en forma centralizada, internamente, en una base datos, por número de identificación de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las Autoridades y para que sea utilizada eficientemente por Fonandino para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.
5. En cuanto a la exoneración de Clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo, copia del estudio mediante el cual se compruebe la existencia de las condiciones de exoneración, debe ser archivada por el Oficial del Cumplimiento de manera centralizada. El original del estudio, acompañado de los respectivos soportes, debe reposar en la oficina de archivo.
6. Los informes del Representante Legal, Revisor Fiscal y del Oficial de Cumplimiento, deben archivar en orden cronológico, junto con la copia del Acta de la junta directiva, donde conste la presentación de los informes a dicho órgano, así como los pronunciamientos y determinaciones tomadas por el mismo.
7. En el caso de liquidación le corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de estos documentos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 2211 de 2004 y el parágrafo 22 de la Ley 795 de 2003.

10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, MONITOREO Y CONSOLIDACIÓN DE OPERACIONES.

El fondo diseñará, implementará y vigilará el desarrollo de la adecuada plataforma tecnológica para satisfacer los requerimientos mínimos previstos para un correcto tratamiento en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, atendiendo las solicitudes de información de los Entes de Control.



3.Fecha de Emisión:	4. Dependencia Responsable:	5. Adscrita a:
---------------------	-----------------------------	----------------

El fondo contara con programas y aplicativos que permitan consolidar la información suministrada y organizar una base de datos con la totalidad de operaciones reportadas.

Fonandino, vigilará y controlará el adecuado desarrollo de los procesos de la información, para satisfacer los requerimientos de la Superintendencia de Economía Solidaria en materia de gestión del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Atenderá, en forma oportuna, los requerimientos del Oficial de Cumplimiento, con el fin de dar respuesta a los Entes de Control o a las Autoridades competentes.

10. CAPACITACIÓN.

El Oficial de Cumplimiento, debe desarrollar programas de capacitación anualmente, dirigidos a los empleados nuevos y antiguos, con el fin de concientizarlos de la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Adicionalmente, basado en los mecanismos que posea el fondo para llevar este control, orientará la capacitación, especificando los casos que se puedan presentar, dependiendo de las actividades, operaciones, productos y servicios manejados en Fonandino.

Los medios disponibles para su realización, son:

1. Presencial.
2. Comunicaciones escritas.
3. Vía electrónica.
4. lectura de los manuales

Los programas de capacitación y entrenamiento se deben ejecutar informando como mínimo:

Periodicidad anual.

1. Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no Empleados de Fonandino) cuando sea procedente su contratación.
2. Ser constantemente revisados y actualizados.
3. Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.



4. Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

La capacitación en el SARLAFT será una actividad continua, en todos los niveles de la empresa, de acuerdo a los nuevos lineamientos oficiales y la experiencia de la Empresa en la Gestión de administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada empleado vinculado será objeto de monitoreo de sus actividades personales dentro del fondo, para detectar inusualidades en su perfil financiero que puedan conformar operaciones sospechosas relacionadas con el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

11. ACTUALIZACIÓN.

El Manual del Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades del fondo. Las modificaciones que se requieran deben ser aprobadas por la junta directiva e informadas, cuando a ello haya lugar, a la Superintendencia de Economía Solidaria.

Incorporación Automática. No obstante, lo anterior, por mandato legal, las normas de la Superintendencia de Economía Solidaria y de las Autoridades competentes respecto al SARLAFT, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Manual, sin que se requiera aprobación previa de la junta directiva y sin perjuicio de la obligación de informar sobre la reforma respectiva. Las ampliaciones o modificaciones a los anexos, tales como nuevos términos, nuevos formatos o modificaciones a los mismos, nueva relación de normas, podrán introducirse igualmente, sin aprobación previa, con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento y el posterior informe a la junta directiva.

Finalmente, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento proponer y realizar las modificaciones o actualizaciones del presente Manual, cada vez que sea requerido.

Deber de Reserva. Con el fin de preservar y garantizar el deber de reserva, los empleados del fondo, deben ser especialmente cuidadosos en lo referente al “deber de reserva”, que están obligados observar frente a la información que se reporta a las Autoridades, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

12. PRACTICA INSEGURA



1. Nombre del manual:
**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO
DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT**

2. Número de Páginas:

3. Fecha de Emisión:

4. Dependencia Responsable:

5. Adscrita a:

La realización de operaciones sin el cumplimiento de las instrucciones contenida en el presente Manual es considerada como práctica insegura y no autorizada, conforme lo establecido en el numeral 5° de la Circular Externa 04 de 2017 expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria

Se califican como prácticas inseguras y no autorizadas, las siguientes:

1. La realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones sobre la debida diligencia en el proceso de conocimiento del Cliente.
2. Contacto con personas que, estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, no los adopten.
3. Contacto con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental, sin cumplir dicho requisito.
4. En general, la realización de operaciones y transacciones que generen dudas razonables, respecto al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios por parte de quienes las hacen.

13. APROBACION.

El presente Manual del SARLAFT fue aprobado por la junta directiva, según consta en el Acta No. _____ del mes de _____ de 2022, rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia firman,

Presidente Junta Directiva

Secretario Junta Directiva